

parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se establece en materia de simplificación administrativa, entre otros, simplificar la comunicación entre los órganos de línea, suprimiendo las comisiones, secretarías o instancias intermediarias ajenas a la celeridad y la eficacia de la función pública;

Que, en atención al marco normativa, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 300-2011-GPP-MSS de fecha 05.08.2011, presenta la propuesta de reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 316-MSS y sus modificatorias mediante Ordenanza N° 338-MSS y Ordenanza N° 343-MSS; proyecto que cuenta con el Informe Técnico Sustentatorio de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, formulado mediante el Informe N° 079-2011-SGPLAE-GPP-MSS del 05.08.2011, en el que se plantea: (i) La reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y Estructura Orgánica orientándolo en el marco de modernización del Estado, como manera de obtener mayores niveles de eficiencia en la gestión. (ii) Una organización orientada hacia procesos, el cual incluye la desactivación de 16 Unidades Orgánicas (02 Gerencias y 14 Subgerencias) y la creación de una Unidad Orgánica: La Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, orientando la gestión hacia la atención preferente del ciudadano, tanto presencial como virtual. (iii) Esta reestructuración permitirá disminuir el presupuesto de remuneraciones en el orden de aproximadamente de S/. 1'300,000 nuevos soles anuales, sin afectar los servicios municipales a la ciudadanía;

Que, la propuesta presentada ha sido evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 775-2011-GAJ-MSS de fecha 09.08.2011, en el que opina: Que, el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma de organización interna, que mejorará la calidad del servicio del ciudadano y permitirá a la entidad a su vez un ahorro significativo, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; asimismo refiere que el proyecto presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente por encontrarse dentro del marco legal establecido, el mismo que de ser aprobado por la Municipalidad permitirá un ahorro de aproximadamente S/. 1'300,000.00 de nuevos soles, anuales, sin afectar los servicios municipales a la ciudadanía;

Que, con la reestructuración administrativa de la organización municipal, se busca dotar de mayor eficacia a la gestión en el cumplimiento de sus funciones y metas, así como facilitar la toma de decisiones y la labor de control de los órganos de línea, en concordancia con la visión de desarrollo, objetivos y líneas estratégicas aprobados mediante Ordenanza N° 324-MSS, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco 2009-2021;

Que, el Art. 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; para tal efecto, las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, han emitido el Dictamen en Conjunto N° 038-2011-CGM-CAJ-MSS, en que recomiendan al pleno del Concejo aprobar el proyecto de Reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 038-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 646-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y

con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- APROBAR la reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, en los términos del texto adjunto, que en Anexo I, forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, y la Ordenanza y el íntegro del Anexo I, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto las Ordenanzas N° 316-MSS publicada el 11 de octubre de 2008, Ordenanzas N° 338-MSS publicada el 18 de julio de 2008, Ordenanzas N° 347-MSS publicada el 02 de diciembre de 2009, y Ordenanza N° 386-MSS publicada el 21 de marzo de 2011 y cualquier norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

677154-1

Aprueban Plan Estratégico de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2011-2014

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 99-2011-ACSS**

Santiago de Surco, 11 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 039-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2934-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 844-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 171-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Informe N° 078-2011-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Memorando N° 298-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 771-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2011 - 2014 de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 171-2011-GSP-MSS del 04.08.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, presenta el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2011-2014 de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que el mismo deberá ser aprobado por la Autoridad de más alta jerarquía de la Entidad;

Que, con Informe N° 078-2011-SGPLAE-GPP-MSS del 05.08.2011, la Subgerencia de Planeamiento y

Estadística, emite opinión técnica favorable respecto al "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico", señalando que de la revisión de su contenido, se puede determinar que su cumplimiento contribuye con la optimización y maximización del uso de los recursos públicos de esta municipalidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa de racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuesta para dicho efecto;

Que, mediante Memorando N° 298-2011-GPP-MSS del 05.08.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la presente propuesta de Plan, se constituye como instrumento de buenas prácticas que conforme al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM publicada con fecha 18.02.2011, debe ser remitido debidamente aprobado a más tardar dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la citada Resolución, emitiendo opinión favorable por la aprobación de la presente propuesta de "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico";

Que, con Informe N° 771-2011-GAJ-MSS del 08.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2011-2014, aprecia que este contiene la misión y visión, ubicación estructural, así como la situación actual de los recursos humanos y recursos informáticos, el alineamiento de los objetivos con el Plan Estratégico Institucional, la definición de estrategias para el logro de las metas del plan operativo informático y conclusiones. Agrega además que, que el indicado Plan se encuentra acorde con los alcances previstos por el Plan Estratégico Informático de las entidades de la Administración Pública para el año 2011, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, siendo que la aprobación del Plan de los Gobiernos Locales corresponde a la máxima autoridad de la entidad, en este caso, el Concejo Municipal. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la aprobación de la presente propuesta de "Plan Estratégico de Gobierno Electrónico", a efectos de dar cumplimiento al indicado dispositivo legal, para lo cual deberá emitirse el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 844-2011-GM-MSS del 08.08.2011, la Gerencia Municipal emite opinión favorable a la propuesta de Plan Estratégico de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2011-2014, remitiendo el mismo para su elevación al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus facultades;

Estando al Dictamen Conjunto N° 039-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 771-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2011 - 2014, conforme al texto que en Anexo I, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la remisión del Plan Estratégico mencionado en el artículo precedente, a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los plazos previstos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sistemas y Procesos y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

677154-2

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza N° 128/MVMT que suspendió el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias para el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores y la inscripción de nuevas empresas de transporte de vehículos menores

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2011-MVMT

Villa María del Triunfo, 9 de agosto del 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO

Visto, el Informe N° 024-2011-GSCYT/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Informe N° 015-2011/SGTSV-GSCYT-MVMT de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Informe N° 186-2011-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que se plantea la prórroga y/o ampliación por seis meses del plazo establecido en la Ordenanza N° 128/MVMT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 015-2011/SGTSV-GSCYT-MVMT, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se señala que a la fecha se tiene un 63% de empresas reempadronadas (40 empresas); siete empresas debidamente evaluadas (constatación de características de vehículos menores) faltando aun continuar con las empresas que han sido reempadronadas; no se cuenta todavía con un depósito municipal de vehículos menores para una debida fiscalización y sanción, estando el mismo a un 80% de su implementación; por lo que solicita la prórroga del plazo establecido en la Ordenanza N° 128/MVMT;

Que, mediante Informe N° 024-2011-GSCYT/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito ha señalado que estando a las consideraciones señaladas por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y para una desenvolvimiento de la misma, solicita la prórroga y/o ampliación del plazo establecido en la Ordenanza 128/MVMT por un lapso de seis meses, conforme se especifica en el artículo tercero de la ordenanza antes mencionada, sin perjuicio de que se continúe con las acciones de su competencia;

Que, el Informe N° 186-2011-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que estando a lo expuesto en los informes antes mencionados, se sustenta la necesidad de prorrogar los alcances de la Ordenanza 128/MVMT de fecha 14 de febrero del 2011, publicada el 16 de febrero del 2011 en el Diario Oficial El Peruano, ello en virtud a lo dispuesto en el artículo tercero de dicha disposición, el mismo que autoriza a la Alcaldía que mediante Decreto de Alcaldía se pueda prorrogar y/o ampliar el plazo precisado en el artículo primero de la mencionada Ordenanza, dado que es competencia y atribución de la Alcaldía de acuerdo a lo prescrito en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, situación que es concordante con lo dispuesto en los artículos 42° y 44° inciso 1) de la mencionada Ley Orgánica, razón por la que, para la vigencia del citada Decreto de Alcaldía deberá procederse a su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de